



ACUERDO 1282/SO/06-09/2017

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DICTAMINACIÓN DE LA TABLA DE APLICABILIDAD DE LOS SINDICATOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO QUE RECIBEN Y EJERCEN RECURSOS PÚBLICOS, MISMA QUE LES SERVIRÁ DE APOYO PARA LA PUBLICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA QUE DEBEN PUBLICAR EN SUS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando entre otros, el artículo 6º, en su apartado A, fracción I, que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.
2. Que el Congreso de la Unión en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de transparencia, expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), la cual fue publicada el cuatro de mayo de dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación, entrando en vigor al día siguiente de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio de la referida Ley General.



3. Que en términos del Quinto Transitorio de la Ley General invocada, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal emitió el Decreto por el que se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC), la cual fue publicada el día seis de mayo de dos mil dieciséis en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, entrando en vigor el día siguiente al de su publicación.
4. Que de conformidad con el artículo primero de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC) es de orden público y de observancia general en el territorio de la Ciudad de México en materia de Transparencia, Acceso a la Información, Gobierno Abierto y Rendición de Cuentas. Tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar a toda persona el Derecho de Acceso a la Información Pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Órganos Político Administrativos, Alcaldías y/o Demarcaciones Territoriales, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, así como de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos, realice actos de autoridad o de interés público en la Ciudad de México.
5. Que en concordancia con el artículo 3, segundo párrafo de la LTAIPRC, toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos dispuestos por la Ley local.
6. Que con fundamento en el artículo 5, fracción IV de la LTAIPRC, se garantiza el principio democrático de publicidad de los actos del Gobierno de la Ciudad de México transparentando el ejercicio de la función pública a través de un flujo de información oportuna, verificable, inteligible, relevante e integral.

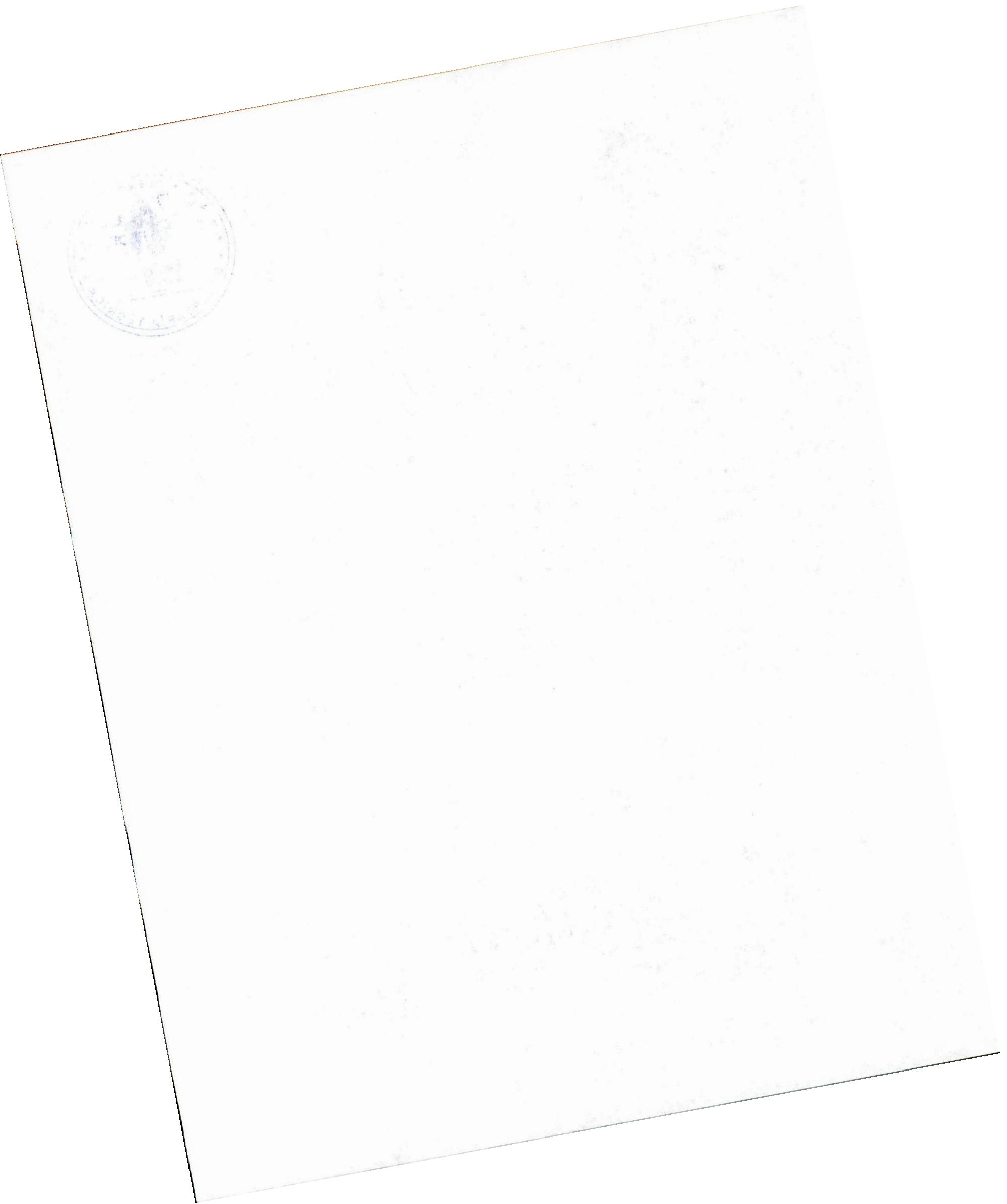
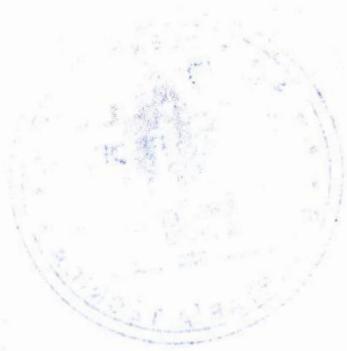


7. Que con base en el artículo 13 de la LTAIPRC, toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establezca la Ley, la Ley General, así como demás normas aplicables.
8. Que de acuerdo al artículo 24, fracción X de la LTAIPRC, los sujetos obligados deben atender los requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que en materia de transparencia y acceso a la información realice el órgano garante de la Ciudad de México.
9. Que los sujetos obligados no podrán retirar la información pública de oficio de sus portales de Internet o de las plataformas del Instituto por ningún motivo de acuerdo a lo señalado en el artículo 26 de la LTAIPRC.
10. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 37, párrafo primero de la LTAIPRC, el Instituto es un órgano autónomo de la Ciudad de México, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión y financiera, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, funcionamiento y resoluciones, responsable de garantizar el cumplimiento de la presente Ley, dirigir y vigilar el ejercicio de los Derechos de Acceso a la Información y la Protección de Datos Personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley General y de la LTAIPRC.
11. Que de acuerdo al artículo 51 fracción II de la LTAIPRC, el INFODF tiene como fin garantizar en el ámbito de su competencia, que los sujetos obligados cumplan con los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, independencia, imparcialidad y objetividad en materia de transparencia y acceso a la información pública señalados en la Ley General, en la LTAIPRC y demás disposiciones aplicables.
12. Que con fundamento en los artículos 114, 115, 116 y 117 de la LTAIPRC, los Sindicatos de la Ciudad de México que reciben y ejercen recursos públicos, deberán



poner a disposición, la información pública de oficio a que se refiere el Título Quinto, en formatos abiertos en sus respectivos sitios de Internet, teniendo para ello las siguientes características: veraz, confiable, oportuna, gratuita, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable; así mismo la información pública de oficio deberá actualizarse por lo menos cada tres meses, ésta deberá indicar el área del sujeto obligado responsable de generarla, así como la fecha de su última actualización, y por su parte el Instituto, de oficio o a petición de los particulares, verificará el cumplimiento de las disposiciones previstas en el Título Quinto de la LTAIPRC.

13. Que de acuerdo al artículo 121 último párrafo de la LTAIPRC, los sujetos obligados deberán informar al Instituto, cuáles son los rubros del artículo citado que no le son aplicables, con el objeto de que el Instituto verifique y apruebe de forma fundada y motivada la relación de fracciones aplicables a cada sujeto obligado.
14. Que son sujetos obligados en materia de transparencia y acceso a la información así como en materia de protección de datos personales, siempre y cuando se encuentren en el supuesto de recibir y ejercer recursos públicos, las asociaciones para la defensa de los intereses comunes referidas en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartados A y B, según sea el caso.
15. Que por lo que respecta a las personas físicas y morales que reciben y ejercen recursos públicos o realizan actos de autoridad, con fundamento en el artículo 140 de la LTAIPRC, el Instituto determinará las obligaciones de transparencia que deben cumplir y los plazos para ello, una vez revisado el listado remitido por la persona física o moral.
16. Que con fecha 28 de marzo de 2017, el Pleno del INFODF emitió el acuerdo 0445/SO/28-03/2017, mediante el cual se actualiza el padrón de sujetos obligados supeditados al cumplimiento de la LTAIPRC y de la LPDPDF, acuerdo que fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 6 de abril de 2017 y en el cual se incorporan a dicho padrón a los Sindicatos de la Ciudad de México que reciben y ejercen recursos públicos.





17. Que con fecha 18 de mayo de 2017, el Pleno del Órgano Garante en la Ciudad de México emitió el acuerdo 0693/SO/18-05/2017, mediante el cual se actualiza el padrón de sujetos obligados supeditados al cumplimiento de la LTAIPRC y de la LPDPDF, que de forma particular en los puntos de acuerdo primero y segundo, aprueba la desincorporación del Sindicato Nacional de Trabajadores Secretaría de Salud (S.N.T.S.A.) y procede a cambiar la denominación al Sindicato Democrático Independiente del Sistema de Transporte Colectivo, por el Sindicato Democrático Independiente de Trabajadores del Sistema de Transporte Colectivo, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de mayo de 2017.
18. Que la Dirección de Evaluación, Estudios y Gobierno Abierto de este Instituto, para determinar los artículos y fracciones que les son aplicables a los sindicatos de la Ciudad de México que reciben y ejercen recursos públicos, así como aquellos que por sus facultades, competencias y funciones no lo son; realizó una consulta con cada uno de los sindicatos, y efectuó una nueva valoración de su tabla de aplicabilidad con base en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LG), los Lineamientos Técnicos Generales, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC), los Lineamientos y Metodología de Evaluación de las Obligaciones de Transparencia que deben Publicar en sus Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los Sujetos Obligados en la Ciudad de México, y de conformidad con su marco normativo interno (Estatutos, Condiciones Generales de Trabajo y Contratos Colectivos de Trabajo).
19. Que los criterios que se consideraron para determinar la aplicabilidad de las obligaciones de transparencia fueron:
 - Que cumplan con lo señalado en las obligaciones señaladas en el Titulo Quinto tanto de la Ley General y de la LTAIPRC;
 - Que está dentro de sus atribuciones y competencias; de conformidad con sus documentos de creación y/o norma jurídica aplicable a los Sindicatos;
 - Cuando lo expuesto por los Sindicatos, carece de fundamento jurídico;



- Cuando de acuerdo a sus atribuciones y funciones es evidente su no aplicabilidad, se les insta publicar de manera fundada y motivada el por qué no les aplica.
20. Que derivado de la homologación entre la LTAIPRC y la Ley General, mediante la construcción de Tablas de Equivalencia se identificó la similitud, existencia o inexistencia de las diversas Obligaciones de Transparencia contenidas en ambas leyes, encontrando que: 62 fracciones de la LTAIPRC son iguales o similares a la Ley General, 9 fracciones de la LTAIPDF ya derogada no están contenidas en la Ley General, y 8 fracciones de la LTAIPRC no están contenidas en la Ley General ni en la LTAIPDF ya derogada; es decir, son obligaciones de transparencia nuevas.
21. Que para dar cumplimiento al punto noveno del Acuerdo 0922/SO/22-06/2016 mediante el cual se establece el calendario para la elaboración, aprobación y publicación de los Lineamientos y Metodología de Evaluación de las Obligaciones de Transparencia que deben publicar en sus Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, con fundamento en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la Dirección de Evaluación, Estudios y Gobierno Abierto hace entrega de la Dictaminación de la Tabla de Aplicabilidad de los Sindicatos en la Ciudad de México que reciben y ejercen recursos públicos y el informe técnico resultado de la dictaminación en comento, los cuales forman parte de este acuerdo.
22. Que en virtud de las consideraciones vertidas y en ejercicio de sus atribuciones, derivadas del Artículo 71 fracción XIII de la LTAIPRC, el Comisionado Presidente del INFODF someterá a la consideración del Pleno, el Acuerdo Mediante el cual el INFODF aprueba la Dictaminación de la Tabla de aplicabilidad de los Sindicatos en la Ciudad de México que reciben y ejercen recursos públicos, que le servirá de apoyo para la publicación de las obligaciones de transparencia que deben publicar en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, con fundamento en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.



Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba la *Dictaminación de la Tabla de Aplicabilidad de los Sindicatos de la Ciudad de México que reciben y ejercen recursos públicos, misma que les servirá de apoyo para la publicación de las obligaciones de transparencia que deben publicar en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, con fundamento en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.*

SEGUNDO. Los Sindicatos de la Ciudad de México que reciben y ejercen recursos públicos deberán poner a disposición la información pública de oficio a que refiere el Título Quinto denominado “De las Obligaciones de Transparencia” de la LTAIPRC, de conformidad con lo establecido en su respectiva Tabla de Aplicabilidad.

TERCERO. Se les otorga un plazo de 30 días naturales a los Sindicatos que forman parte del padrón de sujetos obligados, para que a partir de la notificación del presente Acuerdo, realicen las acciones necesarias para publicar la información pública de oficio a que refiere el Título Quinto denominado “De las Obligaciones de Transparencia” de la LTAIPRC, *en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.*

CUARTO. A partir del 7 de septiembre de dos mil diecisiete, comenzarán las asesorías a los Sindicatos de la Ciudad de México que reciben y ejercen recursos públicos, por parte de la Dirección de Evaluación, Estudios y Gobierno Abierto del Instituto, para la publicación de las obligaciones de transparencia con los datos y formatos establecidos en los Lineamientos y Metodología de Evaluación de las Obligaciones de Transparencia que deben dar a conocer los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en sus Portales de la Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

QUINTO. El INFODF llevará a cabo durante el segundo semestre de dos mil diecisiete la Primera Evaluación Diagnóstica a los portales de transparencia de los Sindicatos de la



Ciudad de México que reciben y ejercen recursos públicos, la cual no tendrá efectos vinculantes y se realizará de forma aleatoria por muestreo o periódica, con base en los Lineamientos y Metodología de Evaluación.

SEXTO. EL INFODF verificará el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, de conformidad al Acuerdo 0614/SE/02-05/2017, mediante el cual se aprobó el Voto del Pleno a favor de las Directrices para llevar a cabo la verificación diagnóstica establecida en el artículo tercero transitorio de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; así como la atención a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, establecidas en el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT03-03/05/2017-02, publicado el 11 de mayo de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

SÉPTIMO. Con fundamento en el artículo 26 de la LTAIPRC, los Sindicatos de la Ciudad de México que reciben y ejercen recursos públicos, no podrán retirar la información pública de oficio de sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia por ningún motivo.

OCTAVO. El Comisionado Presidente de este Instituto notificará el presente Acuerdo, con el apoyo de la Dirección de Evaluación, Estudios y Gobierno Abierto, a los titulares de los Sindicatos de la Ciudad de México que reciben y ejercen recursos públicos.

NOVENO. Se instruye al Encargado de Despacho de la Secretaría Técnica para que en el ámbito de sus atribuciones, realice las gestiones necesarias para publicar el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como de publicarlo de manera íntegra y sus anexos en el portal de Internet del Instituto en el siguiente vínculo: http://www.infodf.org.mx/LTAIPRC-2016-OT/Art121/Fr01/2016/A121Fr01_2016-T01-T04_Tablas.zip.zip

DÉCIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.



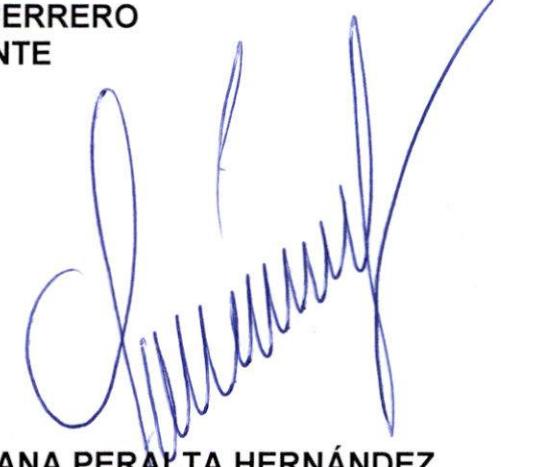
Así lo aprobó, por unanimidad el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en Sesión Ordinaria celebrada el seis de septiembre de dos mil diecisiete. Los Comisionados Ciudadanos, firman al calce, para todos los efectos legales a los que haya lugar.



MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO
COMISIONADO PRESIDENTE



DAVID MONDRAGÓN CENTENO
COMISIONADO CIUDADANO



ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ
COMISIONADA CIUDADANA



LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA
COMISIONADO CIUDADANO



ALEJANDRO TORRES ROGELIO
COMISIONADO CIUDADANO



Dictamen de la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia de los Sindicatos de la Ciudad de México

Considerando:

Con fundamento en lo señalado en el último párrafo del artículo 121 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en el cual se establece:

Los Sujetos Obligados deberán informar al Instituto, cuáles son los rubros del presente artículo que son aplicables a sus páginas de Internet, con el objeto de que el Instituto verifique y apruebe de forma fundada y motivada la relación de fracciones aplicables a cada Sujeto Obligado.

Para determinar la aplicabilidad y no aplicabilidad, se consideraron los siguientes ordenamientos jurídicos:

- 1.- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LG)
- 2.- Lineamientos Técnicos Generales
- 3.- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC)
- 4.- Lineamientos y metodología de evaluación de las obligaciones de transparencia que deben publicar en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los Sujetos Obligados en la Ciudad de México.

Para el caso de los artículos y/o fracciones en los que se consideró que de conformidad con sus funciones y atribuciones no generan la información o no le son aplicables, el Sujeto Obligado deberá observar lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, Capítulo II (De las Políticas Generales que Orientarán la Publicidad y Actualización de la



Información que Generen los Sujetos Obligados), apartado Noveno (Las Políticas de Aplicabilidad de la Información) numerales I y II.

Por lo anteriormente descrito, el Pleno del INFODF emite el siguiente:

DICTAMEN

Sobre las Tablas de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia de los **Sindicatos de la Ciudad de México**, contenidas en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Se determina que los artículos y/o fracciones que le aplican son:

Artículo	Fracción/Descripción	Aplicabilidad
Artículo 121. Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos	I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse la gaceta oficial, leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, reglas de procedimiento, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas emitidas aplicables al ámbito de su competencia, entre otros;	Aplica
	II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;	Aplica
	III. Las facultades de cada Área y las relativas a las	Aplica

medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:	funciones;	
	IV. Las metas y objetivos de las Áreas de conformidad con sus programas operativos;	No Aplica
	V. Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer;	No Aplica
	VI. Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos, metas y resultados;	No Aplica
	VII. Los planes, programas o proyectos, con indicadores de gestión, de resultados y sus metas, que permitan evaluar su desempeño por área de conformidad con sus programas operativos;	No Aplica
	VIII. El directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad, o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales	No Aplica
	IX. La remuneración mensual bruta y neta de todas las personas servidoras públicas de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y	No Aplica



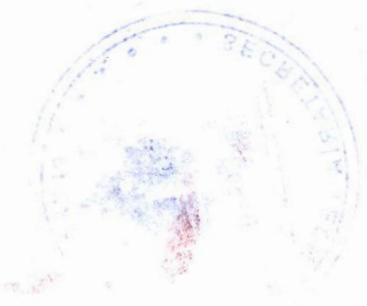
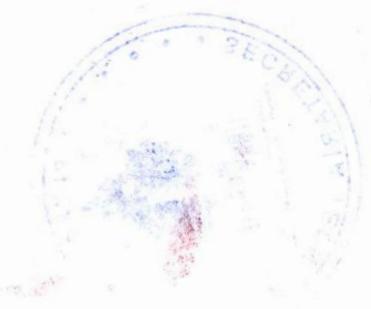
	sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración, en un formato que permita vincular a cada persona servidora pública con su remuneración;	
	X. Una lista con el importe con el concepto de viáticos y gastos de representación que mensualmente las personas servidoras públicas hayan ejecutado por concepto de encargo o comisión, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;	Aplica
	XI. El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;	No Aplica
	XII. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;	No aplica
	XIII. La Versión Pública en los sistemas habilitados para ello, de las Declaraciones Patrimoniales, de Intereses y Fiscal de las personas servidoras públicas y colaboradores de los sujetos obligados, que deban presentarlas de acuerdo a la normatividad aplicable	No Aplica
	XIV. El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;	Aplica
	XV. Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;	No aplica



	XVI. Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;	No Aplica
	XVII. La información curricular y perfil de los puestos de las personas servidoras públicas, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;	No Aplica
	XVIII. El listado de personas servidoras públicas con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;	No Aplica
	XIX. Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos;	Aplica
	XX. Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen;	Aplica
	XXI. La información financiera sobre el presupuesto asignado, de los últimos tres ejercicios fiscales, la relativa al presupuesto asignado en lo general y por programas, así como los informes trimestrales sobre su ejecución. Esta información incluirá: (...)	No Aplica
	XXII. Los programas operativos anuales y de trabajo en los que se refleje de forma desglosada la ejecución del presupuesto asignado por rubros y capítulos, para verificar el monto ejercido de forma parcial y total	No Aplica



	XXIII. Metas y objetivos de las unidades administrativas de conformidad con sus programas operativos;	No Aplica
	XXIV. La información relativa a la Cuenta y Deuda públicas, en términos de la normatividad aplicable	No aplica
	XXV. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;	Aplica
	XXVI. Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal y revisiones. Cada sujeto obligado deberá presentar un informe que contenga lo siguiente: (...)	Aplica
	XXVII. Los dictámenes de cuenta pública así como los estados financieros y demás información que los órganos de fiscalización superior utilizan para emitir dichos dictámenes	No aplica
	XXVIII. Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;	No aplica
	XXIX. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y	Aplica





	modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;	
	XXX. La información de los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del documento respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:	No aplica
	XXXI. Los informes que por disposición legal debe rendir el Sujeto Obligado, la unidad responsable de los mismos, el fundamento legal que obliga a su generación, así como su calendario de publicación;	Aplica
	XXXII. Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible;	Aplica
	XXXIII. Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;	No Aplica
	XXXIV. Padrón de proveedores y contratistas;	No Aplica
	XXXV. Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado; así como los convenios institucionales celebrados por el Sujeto Obligado, especificando el tipo de convenio, con quién se celebra, objetivo, fecha de celebración y vigencia;	No Aplica
	XXXVI. El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad; así como el monto a que	Aplica



	ascienden los mismos, siempre que su valor sea superior a 350 veces la unidad de medida vigente en la Ciudad de México, así como el catálogo o informe de altas y bajas;	
	XXXVII. La relación del número de recomendaciones emitidas al Sujeto Obligado por la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, las acciones que han llevado a cabo para su atención; y el seguimiento a cada una de ellas, así como el avance e implementación de las líneas de acción del Programa de Derechos Humanos que le corresponda;	No Aplica
	XXXVIII. La relación del número de recomendaciones emitidas por el Instituto al Sujeto Obligado, y el seguimiento a cada una de ellas;	Aplica
	XXXIX. Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;	No Aplica
	XL. Los mecanismos de participación ciudadana;	No aplica
	XLI. Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;	No aplica
	XLII. La relacionada con los programas y centros destinados a la práctica de actividad física, el ejercicio y el deporte, incluyendo sus direcciones, horarios y modalidades;	No Aplica
	XLIII. Las actas y resoluciones del Comité de	Aplica





	Transparencia de los sujetos obligados;	
	XLIV. Todas las evaluaciones, y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos;	No aplica
	XLV. Los estudios financiados con recursos públicos;	Aplica
	XLVI. El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben	No aplica
	XLVII. Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos;	No Aplica
	XLVIII. Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie;	No Aplica
	XLIX. El catálogo de disposición y guía de archivo documental;	Aplica
	L. La calendarización, las minutas y las actas de las reuniones públicas, ordinarias y extraordinarias de los diversos consejos, órganos colegiados, gabinetes, sesiones plenarias, comités, comisiones y sesiones de trabajo que convoquen los sujetos obligados en el ámbito de su competencia, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso los consejos consultivos. Se deberán difundir las minutas o las actas de las reuniones y sesiones, así como la lista de los integrantes de cada uno de los órganos colegiados;	No Aplica
	LI. Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de	No aplica



	telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente;	
	LII. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, para el conocimiento y evaluación de las funciones y políticas públicas responsabilidad del Sujeto Obligado además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público;	Aplica
	LIII. La ubicación de todas las obras públicas, señalando: sector al que pertenece, ubicación, monto asignado y ejercicio; y	No aplica
	LIV. Los sujetos obligados que otorguen incentivos, condonaciones o reducciones fiscales; concesiones, permisos o licencias por virtud de las cuales se usen, gocen, disfruten o exploten bienes públicos, se ejerzan actos o se desarrolle cualquier actividad de interés público o se opere en auxilio y colaboración de la autoridad, se perciban ingresos de ellas, se reciban o permitan el ejercicio de gasto público, deberán señalar las personas beneficiadas, la	No aplica



	temporalidad, los montos y todo aquello relacionado con el acto administrativo, así como lo que para tal efecto le determine el Instituto.	
Artículo 122. Los sujetos obligados deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, procurando que sea en formatos y bases abiertas en sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia,	<p>I. Los criterios de planeación y ejecución de sus programas, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;</p> <p>II. La información actualizada mensualmente de los programas de subsidios, estímulos, apoyos y ayudas en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de 	No aplica



<p>la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:</p>	<p>medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;</p> <p>m) Formas de participación social;</p> <p>n) Articulación con otros programas sociales;</p> <p>o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;</p> <p>p) Vínculo a la convocatoria respectiva;</p> <p>q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;</p> <p>r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y</p> <p>III. El resultado de la evaluación del ejercicio y operación de los programas.</p>	
<p>Artículo 137. Además de lo señalado en las obligaciones de transparencia comunes, las autoridades</p>	<p>I. Publicar la relación de los contratos colectivos de trabajo que tenga registrados, los boletines laborales, el registro de asociaciones, así como los informes mensuales que deriven de sus funciones:</p> <p>a) Las tesis y ejecutorias publicadas en la Gaceta respectiva, incluyendo tesis jurisprudenciales y aisladas; y</p> <p>b) Las versiones públicas de las sentencias que sean de interés público.</p>	<p>No Aplica</p>



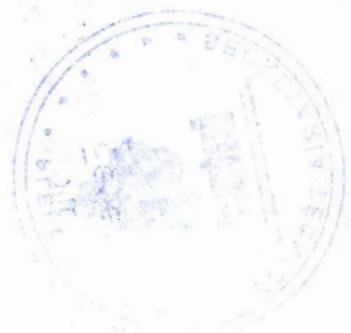
<p>administrativas y jurisdiccionales en materia laboral deberán poner a disposición del público de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, además de mantener actualizada y accesible, la siguiente información de los sindicatos</p>	<p>II. Los documentos del registro de los sindicatos, que deberán contener, entre otros:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) El domicilio; b) Número de registro; c) Nombre del sindicato; d) Nombre de los integrantes del comité ejecutivo y comisiones que ejerzan funciones de vigilancia; e) Fecha de vigencia del comité ejecutivo; f) Número de socios; g) Centro de trabajo al que pertenezcan, y h) Central a la que pertenezcan, en su caso; <p>III. Las tomas de nota;</p> <p>IV. El estatuto;</p> <p>V. El padrón de socios;</p> <p>VI. Las actas de asamblea</p> <p>VII. Los Reglamentos Interiores de Trabajo</p> <p>VIII. Los contratos colectivos, incluyendo el tabulador, convenios y las condiciones generales de trabajo;</p> <p>IX. Todos los documentos contenidos en el Expediente de registro sindical y de contratos colectivos de trabajo; y</p> <p>X. Una lista con el nombre de los patrones, empresas o establecimientos en los que se prestan los servicios</p>	<p>Aplica</p>
<p>Artículo 138. Además de cumplir con lo señalado en las obligaciones</p>	<p>I. Contratos y convenios entre sindicatos y autoridades;</p> <p>II. El directorio del Comité Ejecutivo; estatal, seccional o local;</p> <p>III. El padrón de socios, o agremiados; y</p> <p>IV. La relación detallada de los recursos públicos</p>	<p>Aplica</p>



<p>de transparencia comunes y en el Artículo anterior, los Sindicatos deberán poner a disposición de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, además de mantener actualizada y accesible, la siguiente información:</p>	<p>económicos, en especie, bienes o donativos que reciban y el informe detallado del ejercicio y destino final de los recursos públicos que ejerzan;</p> <p>Por lo que se refiere a los documentos que obran en el Expediente de registro de las asociaciones, únicamente estará clasificada como información confidencial, los domicilios de los trabajadores señalados en los padrones de socios.</p> <p>Los Sindicatos habilitarán un sitio de Internet para cumplir con sus obligaciones de transparencia y permitir el acceso a la información. Los Sindicatos podrán habilitar este sitio de internet por sí o a través de los sujetos obligados que les asignen recursos públicos. En todo momento el sindicato será el responsable de la publicación, actualización y accesibilidad de la información.</p>	
<p>Artículo 143. Toda información que brinden los sujetos obligados, respecto a la</p>	<p>I. Tipo de Obra II. El lugar; III. El plazo de ejecución; IV. El monto (el original y el final); V. Número de beneficiados; VI. La identificación del sujeto obligado ordenador y responsable de la obra;</p>	<p>No aplica</p>



ejecución de obra pública por invitación restringida, deberá precisar:	<p>VII. El nombre del proveedor, contratista o de la persona física o moral con quienes se haya celebrado el contrato, y</p> <p>VIII. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo en su caso, estudios de impacto ambiental y sísmico.</p>	
Artículo 145.	<p>Los sujetos obligados contarán en la página de inicio de sus portales de Internet con una señalización fácilmente identificable y accesible que cumpla con los requerimientos de sistematización, comprensión y organización de la información a que se refiere este capítulo.</p> <p>El Instituto establecerá criterios que permitan homologar la presentación de la información en los portales de Internet en los que se establecerá plazos, términos, así como los formatos que habrán de utilizarse para la publicidad de la información; asimismo; promoverá la creación de medios electrónicos para incorporar, localizar y facilitar el acceso a la información pública de oficio</p>	Aplica
Artículo 146.	<p>Con el objeto de verificar que la información pública que recibe cualquier persona es la versión más actualizada, el sujeto obligado deberá difundir, dentro del primer mes de cada año, un calendario de actualización, por cada contenido de información y el área responsable. En caso de que no exista una norma que ya instruya la actualización de algún contenido, éste deberá actualizarse al menos cada</p>	Aplica





	tres meses. En todos los casos se deberá indicar la última actualización por cada rubro. El Instituto realizará, de forma trimestral revisiones a los portales de transparencia de los sujetos obligados a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este Título.	
Artículo 147.	Toda persona moral, organizaciones de la sociedad civil, sindicatos o cualquier otra análoga que reciban recursos públicos por cualquier concepto, exceptuando las cuotas sindicales, deberán proporcionar a los sujetos obligados de los que los reciban la información relativa al uso, destino y actividades que realicen con tales recursos.	Aplica



Informe Técnico de la Dictaminación de las Tablas de Aplicabilidad de los Sindicatos

Dirección de Evaluación, Estudios y Gobierno Abierto

Septiembre de 2017



Con fundamento en lo establecido en el artículo 53, fracciones VIII, IX Y XXXII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC), los cuales establecen:

Artículo 53. El Instituto en el ámbito de su competencia, además de las señaladas en las disposiciones aplicables, tendrá las siguientes atribuciones:

VIII. Emitir su Reglamento Interior, así como Manuales, Lineamientos, Acuerdos y demás normas que faciliten su organización y funcionamiento;

IX. Diseñar y aplicar indicadores para evaluar el desempeño de los sujetos obligados sobre el cumplimiento de esta Ley;

XXXII. Emitir Disposiciones y Acuerdos de Carácter General para la debida observancia y cumplimiento de la presente Ley por los sujetos obligados;

Así mismo con base en lo señalado en el último párrafo del artículo 121 de la citada Ley, en el cual se establece:

Los sujetos obligados deberán informar al Instituto, cuáles son los rubros del presente artículo que son aplicables a sus páginas de Internet, con el objeto de que el Instituto verifique y apruebe de forma fundada y motivada la relación de fracciones aplicables a cada sujeto obligado.

De acuerdo a lo anterior y con la finalidad de conformar la **Tabla de Aplicabilidad** de las obligaciones de transparencia de los Sindicatos de la Ciudad de México, la Dirección de Evaluación, Estudios y Gobierno Abierto (DEEGA), sometió a consulta de los Sindicatos de la Ciudad de México, para que manifestaran de forma fundada y motivada, aquellas fracciones qué no les aplican, y especificando también los rubros que les son aplicables para su publicación en la página de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, con el objeto de que el Instituto las verificara y en su caso aprobara las obligaciones de transparencia de conformidad con lo establecido en dicho instrumento.

De conformidad con el artículo 17 de la LTAIPRC que señala: "Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias, y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que provoquen la inexistencia".

En los meses de mayo, junio y julio se realizó el proceso de consulta con todos los Sindicatos de la Ciudad de México, lo que derivó en una serie de observaciones que fueron valoradas por parte de la DEEGA, y con ello, se pudieron verificar los artículos y fracciones que le son aplicables y elaborar la versión definitiva de la Tabla de Aplicabilidad.

Por ello, se señaló a todos los Sindicatos que en caso de identificar alguna obligación que no le correspondiera atender, deberían señalarlo fundamentando y motivando su postura con base en las funciones y/o atribuciones que tiene conferidas en sus documentos regulatorios, así



como que si se detectara que este Instituto omitió alguna obligación de transparencia que sí debe ser atendida por el Sindicato, fuera incorporada a la Tabla de Aplicabilidad.

El proceso de dictaminación de las Tablas de Aplicabilidad, consistió en la identificación y cuantificación de obligaciones aplicables sometidas a consulta de los Sindicatos, así como de los que manifestaron la no aplicabilidad de alguna obligación de transparencia, y de la verificación y validación, en su caso, de las consideraciones y fundamentos vertidos, para así determinar la aprobación o no de cada planteamiento. Asimismo, cuando el Sindicato solicitó se incluyera a su Tabla de Aplicabilidad alguna obligación no considerada, se verificaron y validaron los fundamentos utilizados para ello.

El método que se utilizó para determinar la aplicabilidad o no aplicabilidad de sus obligaciones de transparencia se determinó mediante los siguientes criterios:

- 1.- *Documento de creación del Sujeto Obligado. (Funciones y atribuciones)*
- 2.- *Norma jurídica respectiva. (Funciones y Atribuciones)*

En el presente informe se relaciona el listado de los Sindicatos que participaron en la consulta, así como el listado de aquellos que identificaron que determinadas obligaciones de transparencia no les fueran aplicables.

Finalmente se incluye en este informe la Tabla de Aplicabilidad que resulta del proceso de análisis realizado por la Dirección de Evaluación, Estudios y Gobierno Abierto de este Órgano Garante.

Respuesta de los sujetos obligados

De conformidad con el Padrón de Sujetos Obligados de la Ciudad de México publicado el 29 de mayo de 2017 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se dispone de un total de 143 sujetos obligados, de los cuales, 23 corresponden a Sindicatos que reciben y ejercen recursos públicos. Del total de Sindicatos en la Ciudad de México, el 100% participaron en el proceso de consulta sobre las obligaciones de transparencia comunes y específicas contenidas en la LTAIPRC. La relación de dichos sujetos obligados es la siguiente:

No.	Organismo o poder de gobierno	Sujeto Obligado
1	Sindicatos	Asociación Sindical de Trabajadores del Instituto de Vivienda del Distrito Federal Asociación Sindical de Trabajadores del Metro Sindicato Alianza de Tranviarios de México Sindicato Auténtico de Trabajadores de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal Sindicato de Empleados del Servicio de Anales de Jurisprudencia Sindicato de la Unión de Trabajadores del Instituto de Educación Media Superior



No.	Organismo o poder de gobierno	Sujeto Obligado
		del Distrito Federal (SUTIEMS) Sindicato de Trabajadores de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal Sindicato de Trabajadores de la Auditoría Superior de la Ciudad de México Sindicato de Trabajadores de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial del Distrito Federal Sindicato de Trabajadores del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal Sindicato de Trabajadores del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal Sindicato del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal Sindicato Democrático de los Trabajadores de la Procuraduría Social del Distrito Federal Sindicato Democrático Independiente de Trabajadores del Sistema de Transporte Colectivo Sindicato Independiente de Trabajadores del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal (SUTIEMS) Sindicato Independiente de Trabajadores Unidos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal Sindicato Independiente de Trabajadores Unidos del Instituto de Vivienda del Distrito Federal Sindicato Nacional de Trabajadores del Sistema de Transporte Colectivo Sindicato Único de Trabajadores de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (SUTUACM) Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México (SUTGCDMX) Sindicato Único de Trabajadores Democráticos del Sistema de Transporte Colectivo

No aplicabilidad

Todos los Sindicatos que intervinieron en el proceso de consulta, a partir del análisis de la Tabla de aplicabilidad propuesta por el INFODF, identificaron por lo menos una obligación que no les corresponde atender, y argumentaron de manera fundamentada y motivada su postura con base en sus funciones y/o atribuciones establecidas en sus documentos regulatorios y que a continuación se precisan:



No.	Organismo o poder de gobierno	Tipo de sujeto obligado	Sujeto obligado	LTAIPRC Artículo/Fracción
1	Sindicatos		Asociación Sindical de Trabajadores del Instituto de Vivienda del Distrito Federal Asociación Sindical de Trabajadores del Metro Sindicato Alianza de Tranviarios de México Sindicato Auténtico de Trabajadores de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal Sindicato de Empleados del Servicio de Anales de Jurisprudencia Sindicato de la Unión de Trabajadores del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal (SUTIEMS) Sindicato de Trabajadores de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal Sindicato de Trabajadores de la Auditoría Superior de la Ciudad de México Sindicato de Trabajadores de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial del Distrito Federal Sindicato de Trabajadores del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal Sindicato de Trabajadores del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal Sindicato del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito	Art. 121 fracciones IV,V,VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVI, XVII, XVIII, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXVII, XXVIII, XXX, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIV, XLVI,XLVII, XLVIII, L, LI, LIII y LIV Art. 122 fracciones I, II y III. Art. 137 fracción I incisos a) y b) Art. 143 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII.



No.	Organismo o poder de gobierno	Tipo de sujeto obligado	Sujeto obligado
			Federal
			Sindicato Democrático de los Trabajadores de la Procuraduría Social del Distrito Federal
			Sindicato Democrático Independiente de Trabajadores del Sistema de Transporte Colectivo
			Sindicato Independiente de Trabajadores del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal (SITIEMS)
			Sindicato Independiente de Trabajadores Unidos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal
			Sindicato Independiente de Trabajadores Unidos del Instituto de Vivienda del Distrito Federal
			Sindicato Nacional de Trabajadores del Sistema de Transporte Colectivo
			Sindicato Único de Trabajadores de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal
			Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (SUTUACM)
			Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México (SUTGCDMX)
			Sindicato Único de Trabajadores Democráticos del Sistema de Transporte Colectivo





Por último, en cumplimiento a lo señalado por el artículo 121, último párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en relación con el artículo 53 fracciones VIII, IX y XXXII, esta Dirección de Evaluación, Estudios y Gobierno Abierto determina, con base en los criterios anteriormente señalados ~~A la~~ la relación de artículos, fracciones e incisos del Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México que le son aplicables a cada uno de los Sindicatos, donde se establece la información de las obligaciones de transparencia que deben dar a conocer en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, los cuales se integran en la Tabla de Aplicabilidad que se anexa a continuación para su compilación total.

Tabla de Aplicabilidad con la relación de artículos y fracciones que debe publicar cada Sindicato de la Ciudad de México que reciba y ejerza recursos públicos

Obligaciones de Transparencia comunes y específicas establecidas en los artículos 121 a 147 respectivamente de la LTAIPRC publicada en la GOCDMX el 6 de mayo de 2016

lo	Tipo de sujeto obligado	Sujeto Obligado	Artículo y/o fracción de la LTAIPRC									
			121		122	137		138	143	145	146	147
			Aplica	No aplica		Aplica	No aplica					
1	Sindicato	Asociación Sindical de Trabajadores del Instituto de Vivienda del Distrito Federal	Fr. I, II, III, X, XIV, XIX, XX, XXV, XXVI, XXIX, XXXI, XXXII, XXXVI, XXXVIII, XLIII, XLV, XLIX y LII	Fr. IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVI, XVII, XVIII, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXVII, XXVIII, XXX, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIV, XLVI, XLVII, XLVIII, L, LI, LIII y LIV	No aplica	Fr. II a X	Fr. I a), b)	Aplica	No aplica	Aplica	Aplica	Aplica
2	Sindicato	Asociación Sindical de Trabajadores del Metro	Fr. I, II, III, X, XIV, XIX, XX, XXV, XXVI, XXIX, XXXI, XXXII, XXXVI, XXXVIII, XLIII, XLV, XLIX y LII	Fr. IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVI, XVII, XVIII, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXVII, XXVIII, XXX, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIV, XLVI, XLVII, XLVIII, L, LI, LIII y LIV	No aplica	Fr. II a X	Fr. I a), b)	Aplica	No aplica	Aplica	Aplica	Aplica



Tabla de Aplicabilidad con la relación de artículos y fracciones que debe publicar cada Sindicato de la Ciudad de México que reciba y ejerza recursos públicos

Obligaciones de Transparencia comunes y específicas establecidas en los artículos 121 a 147 respectivamente de la LTAIPRC publicada en la GOCDMX el 6 de mayo de 2016

o	Tipo de sujeto obligado	Sujeto Obligado	Artículo y/o fracción de la LTAIPRC									
			121		122	137		138	143	145	146	147
			Aplica	No aplica		Aplica	No aplica					
3	Sindicato	Sindicato Alianza de Tranviarios de México	Fr. I, II, III, X, XIV, XIX, XX, XXV, XXVI, XXIX, XXXI, XXXII, XXXVI, XXXVIII, XLIII, XLV, XLIX y LII	Fr. IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVI, XVII, XVIII, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXVII, XXVIII, XXX, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIV, XLVI, XLVII, XLVIII, L, LI, LIII y LIV	No aplica	Fr. II a X	Fr. I a), b)	Aplica	No aplica	Aplica	Aplica	Aplica
4	Sindicato	Sindicato Auténtico de Trabajadores de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal	Fr. I, II, III, X, XIV, XIX, XX, XXV, XXVI, XXIX, XXXI, XXXII, XXXVI, XXXVIII, XLIII, XLV, XLIX y LII	Fr. IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVI, XVII, XVIII, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXVII, XXVIII, XXX, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIV, XLVI, XLVII, XLVIII, L, LI, LIII y LIV	No aplica	Fr. II a X	Fr. I a), b)	Aplica	No aplica	Aplica	Aplica	Aplica



Tabla de Aplicabilidad con la relación de artículos y fracciones que debe publicar cada Sindicato de la Ciudad de México que reciba y ejerza recursos públicos

Obligaciones de Transparencia comunes y específicas establecidas en los artículos 121 a 147 respectivamente de la LTAIPRC publicada en la GOCDMX el 6 de mayo de 2016

o	Tipo de sujeto obligado	Sujeto Obligado	Artículo y/o fracción de la LTAIPRC									
			121		122	137		138	143	145	146	147
			Aplica	No aplica		Aplica	No aplica					
5	Sindicato	Sindicato de Empleados del Servicio de Anales de Jurisprudencia	Fr. I, II, III, X, XIV, XIX, XX, XXV, XXVI, XXIX, XXXI, XXXII, XXXVI, XXXVIII, XLIII, XLV, XLIX y LII	Fr. IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVI, XVII, XVIII, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXVII, XXVIII, XXX, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIV, XLVI, XLVII, XLVIII, L, LI, LIII y LIV	No aplica	Fr. II a X	Fr. I a), b)	Aplica	No aplica	Aplica	Aplica	Aplica
5	Sindicato	Sindicato de la Unión de Trabajadores del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal (SUTIEMS)	Fr. I, II, III, X, XIV, XIX, XX, XXV, XXVI, XXIX, XXXI, XXXII, XXXVI, XXXVIII, XLIII, XLV, XLIX y LII	Fr. IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVI, XVII, XVIII, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXVII, XXVIII, XXX, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIV, XLVI, XLVII, XLVIII, L, LI, LIII y LIV	No aplica	Fr. II a X	Fr. I a), b)	Aplica	No aplica	Aplica	Aplica	Aplica

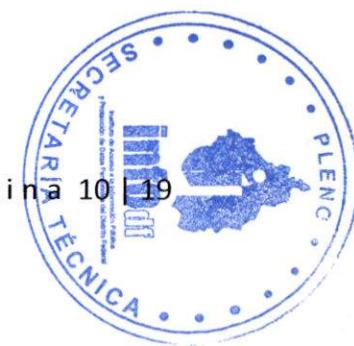


Tabla de Aplicabilidad con la relación de artículos y fracciones que debe publicar cada Sindicato de la Ciudad de México que reciba y ejerza recursos públicos

Obligaciones de Transparencia comunes y específicas establecidas en los artículos 121 a 147 respectivamente de la LTAIPRC publicada en la GOCDMX el 6 de mayo de 2016

o	Tipo de sujeto obligado	Sujeto Obligado	Artículo y/o fracción de la LTAIPRC									
			121		122	137		138	143	145	146	147
			Aplica	No aplica		Aplica	No aplica					
7	Sindicato	Sindicato de Trabajadores de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal	Fr. I, II, III, X, XIV, XIX, XX, XXV, XXVI, XXIX, XXXI, XXXII, XXXVI, XXXVIII, XLIII, XLV, XLIX y LII	Fr. IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVI, XVII, XVIII, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXVII, XXVIII, XXX, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIV, XLVI, XLVII, XLVIII, L, LI, LIII y LIV	No aplica	Fr. II a X	Fr. I a), b)	Aplica	No aplica	Aplica	Aplica	Aplica
3	Sindicato	Sindicato de Trabajadores de la Auditoría Superior de la Ciudad de México	Fr. I, II, III, X, XIV, XIX, XX, XXV, XXVI, XXIX, XXXI, XXXII, XXXVI, XXXVIII, XLIII, XLV, XLIX y LII	Fr. IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVI, XVII, XVIII, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXVII, XXVIII, XXX, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIV, XLVI, XLVII, XLVIII, L, LI, LIII y LIV	No aplica	Fr. II a X	Fr. I a), b)	Aplica	No aplica	Aplica	Aplica	Aplica



Tabla de Aplicabilidad con la relación de artículos y fracciones que debe publicar cada Sindicato de la Ciudad de México que reciba y ejerza recursos públicos

Obligaciones de Transparencia comunes y específicas establecidas en los artículos 121 a 147 respectivamente de la LTAIPRC publicada en la GOCDMX el 6 de mayo de 2016

o	Tipo de sujeto obligado	Sujeto Obligado	Artículo y/o fracción de la LTAIPRC									
			121		122	137		138	143	145	146	147
			Aplica	No aplica		Aplica	No aplica					
3	Sindicato	Sindicato de Trabajadores de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal	Fr. I, II, III, X, XIV, XIX, XX, XXV, XXVI, XXIX, XXXI, XXXII, XXXVI, XXXVIII, XLIII, XLV, XLIX y LII	Fr. IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVI, XVII, XVIII, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXVII, XXVIII, XXX, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIV, XLVI, XLVII, XLVIII, L, LI, LIII y LIV	No aplica	Fr. II a X	Fr. I a, b)	Aplica	No aplica	Aplica	Aplica	Aplica
0	Sindicato	Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial del Distrito Federal	Fr. I, II, III, X, XIV, XIX, XX, XXV, XXVI, XXIX, XXXI, XXXII, XXXVI, XXXVIII, XLIII, XLV, XLIX y LII	Fr. IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVI, XVII, XVIII, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXVII, XXVIII, XXX, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIV, XLVI, XLVII, XLVIII, L, LI, LIII y LIV	No aplica	Fr. II a X	Fr. I a, b)	Aplica	No aplica	Aplica	Aplica	Aplica



Tabla de Aplicabilidad con la relación de artículos y fracciones que debe publicar cada Sindicato de la Ciudad de México que reciba y ejerza recursos públicos

Obligaciones de Transparencia comunes y específicas establecidas en los artículos 121 a 147 respectivamente de la LTAIPRC publicada en la GOCDMX el 6 de mayo de 2016

o	Tipo de sujeto obligado	Sujeto Obligado	Artículo y/o fracción de la LTAIPRC									
			121		122	137		138	143	145	146	147
			Aplica	No aplica		Aplica	No aplica					
1	Sindicato	Sindicato de Trabajadores del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal	Fr. I, II, III, X, XIV, XIX, XX, XXV, XXVI, XXIX, XXXI, XXXII, XXXVI, XXXVIII, XLIII, XLV, XLIX y LII	Fr. IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVI, XVII, XVIII, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXVII, XXVIII, XXX, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIV, XLVI, XLVII, XLVIII, L, LI, LIII y LIV	No aplica	Fr. II a X	Fr. I a), b)	Aplica	No aplica	Aplica	Aplica	Aplica
2	Sindicato	Sindicato de Trabajadores del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal	Fr. I, II, III, X, XIV, XIX, XX, XXV, XXVI, XXIX, XXXI, XXXII, XXXVI, XXXVIII, XLIII, XLV, XLIX y LII	Fr. IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVI, XVII, XVIII, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXVII, XXVIII, XXX, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIV, XLVI, XLVII, XLVIII, L, LI, LIII y LIV	No aplica	Fr. II a X	Fr. I a), b)	Aplica	No aplica	Aplica	Aplica	Aplica



Tabla de Aplicabilidad con la relación de artículos y fracciones que debe publicar cada Sindicato de la Ciudad de México que reciba y ejerza recursos públicos

Obligaciones de Transparencia comunes y específicas establecidas en los artículos 121 a 147 respectivamente de la LTAIPRC publicada en la GOCDMX el 6 de mayo de 2016

o	Tipo de sujeto obligado	Sujeto Obligado	Artículo y/o fracción de la LTAIPRC									
			121		122	137		138	143	145	146	147
			Aplica	No aplica		Aplica	No aplica					
3	Sindicato	Sindicato del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal	Fr. I, II, III, X, XIV, XIX, XX, XXV, XXVI, XXIX, XXXI, XXXII, XXXVI, XXXVIII, XLIII, XLV, XLIX y LII	Fr. IV,V,VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVI, XVII, XVIII, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXVII, XXVIII, XXX, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIV, XLVI,XLVII, XLVIII, L, LI, LIII y LIV	No aplica	Fr. II a X	Fr. I a), b)	Aplica	No aplica	Aplica	Aplica	Aplica
4	Sindicato	Sindicato Democrático de los Trabajadores de la Procuraduría Social del Distrito Federal	Fr. I, II, III, X, XIV, XIX, XX, XXV, XXVI, XXIX, XXXI, XXXII, XXXVI, XXXVIII, XLIII, XLV, XLIX y LII	Fr. IV,V,VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVI, XVII, XVIII, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXVII, XXVIII, XXX, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIV, XLVI,XLVII, XLVIII, L, LI, LIII y LIV	No aplica	Fr. II a X	Fr. I a), b)	Aplica	No aplica	Aplica	Aplica	Aplica

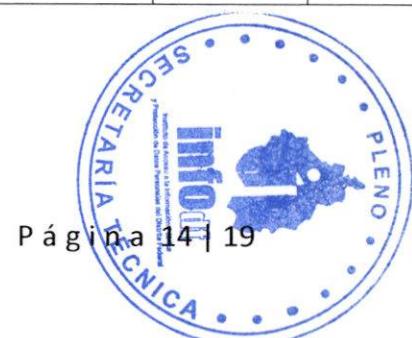


Tabla de Aplicabilidad con la relación de artículos y fracciones que debe publicar cada Sindicato de la Ciudad de México que reciba y ejerza recursos públicos

Obligaciones de Transparencia comunes y específicas establecidas en los artículos 121 a 147 respectivamente de la LTAIPRC publicada en la GOCDMX el 6 de mayo de 2016

o	Tipo de sujeto obligado	Sujeto Obligado	Artículo y/o fracción de la LTAIPRC									
			121		122	137		138	143	145	146	147
			Aplica	No aplica		Aplica	No aplica					
5	Sindicato	Sindicato Democrático Independiente de Trabajadores del Sistema de Transporte Colectivo	Fr. I, II, III, X, XIV, XIX, XX, XXV, XXVI, XXIX, XXXI, XXXII, XXXVI, XXXVIII, XLIII, XLV, XLIX y LII	Fr. IV,V,VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVI, XVII, XVIII, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXVII, XXVIII, XXX, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIV, XLVI,XLVII, XLVIII, L, LI, LIII y LIV	No aplica	Fr. II a X	Fr. I a), b)	Aplica	No aplica	Aplica	Aplica	Aplica
6	Sindicato	Sindicato Independiente de Trabajadores del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal (SITIEMS)	Fr. I, II, III, X, XIV, XIX, XX, XXV, XXVI, XXIX, XXXI, XXXII, XXXVI, XXXVIII, XLIII, XLV, XLIX y LII	Fr. IV,V,VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVI, XVII, XVIII, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXVII, XXVIII, XXX, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIV, XLVI,XLVII, XLVIII, L, LI, LIII y LIV	No aplica	Fr. II a X	Fr. I a), b)	Aplica	No aplica	Aplica	Aplica	Aplica



Tabla de Aplicabilidad con la relación de artículos y fracciones que debe publicar cada Sindicato de la Ciudad de México que reciba y ejerza recursos públicos

Obligaciones de Transparencia comunes y específicas establecidas en los artículos 121 a 147 respectivamente de la LTAIPRC publicada en la GOCDMX el 6 de mayo de 2016

o	Tipo de sujeto obligado	Sujeto Obligado	Artículo y/o fracción de la LTAIPRC									
			121		122	137		138	143	145	146	147
			Aplica	No aplica		Aplica	No aplica					
7	Sindicato	Sindicato Independiente de Trabajadores Unidos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal	Fr. I, II, III, X, XIV, XIX, XX, XXV, XXVI, XXIX, XXXI, XXXII, XXXVI, XXXVIII, XLIII, XLV, XLIX y LII	Fr. IV,V,VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVI, XVII, XVIII, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXVII, XXVIII, XXX, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIV, XLVI,XLVII, XLVIII, L, LI, LIII y LIV	No aplica	Fr. II a X	Fr. I a), b)	Aplica	No aplica	Aplica	Aplica	Aplica
8	Sindicato	Sindicato Independiente de Trabajadores Unidos del Instituto de Vivienda del Distrito Federal	Fr. I, II, III, X, XIV, XIX, XX, XXV, XXVI, XXIX, XXXI, XXXII, XXXVI, XXXVIII, XLIII, XLV, XLIX y LII	Fr. IV,V,VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVI, XVII, XVIII, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXVII, XXVIII, XXX, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIV, XLVI,XLVII, XLVIII, L, LI, LIII y LIV	No aplica	Fr. II a X	Fr. I a), b)	Aplica	No aplica	Aplica	Aplica	Aplica



Tabla de Aplicabilidad con la relación de artículos y fracciones que debe publicar cada Sindicato de la Ciudad de México que reciba y ejerza recursos públicos

Obligaciones de Transparencia comunes y específicas establecidas en los artículos 121 a 147 respectivamente de la LTAIPRC publicada en la GOCDMX el 6 de mayo de 2016

o	Tipo de sujeto obligado	Sujeto Obligado	Artículo y/o fracción de la LTAIPRC									
			121		122	137		138	143	145	146	147
			Aplica	No aplica		Aplica	No aplica					
9	Sindicato	Sindicato Nacional de Trabajadores del Sistema de Transporte Colectivo	Fr. I, II, III, X, XIV, XIX, XX, XXV, XXVI, XXIX, XXXI, XXXII, XXXVI, XXXVIII, XLIII, XLV, XLIX y LII	Fr. IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVI, XVII, XVIII, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXVII, XXVIII, XXX, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIV, XLVI, XLVII, XLVIII, L, LI, LIII y LIV	No aplica	Fr. II a X	Fr. I a), b)	Aplica	No aplica	Aplica	Aplica	Aplica
0	Sindicato	Sindicato Único de Trabajadores de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal	Fr. I, II, III, X, XIV, XIX, XX, XXV, XXVI, XXIX, XXXI, XXXII, XXXVI, XXXVIII, XLIII, XLV, XLIX y LII	Fr. IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVI, XVII, XVIII, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXVII, XXVIII, XXX, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIV, XLVI, XLVII, XLVIII, L, LI, LIII y LIV	No aplica	Fr. II a X	Fr. I a), b)	Aplica	No aplica	Aplica	Aplica	Aplica



Tabla de Aplicabilidad con la relación de artículos y fracciones que debe publicar cada Sindicato de la Ciudad de México que reciba y ejerza recursos públicos

Obligaciones de Transparencia comunes y específicas establecidas en los artículos 121 a 147 respectivamente de la LTAIPRC publicada en la GOCDMX el 6 de mayo de 2016

o	Tipo de sujeto obligado	Sujeto Obligado	Artículo y/o fracción de la LTAIPRC									
			121		122	137		138	143	145	146	147
			Aplica	No aplica		Aplica	No aplica					
1	Sindicato	Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (SUTUACM)	Fr. I, II, III, X, XIV, XIX, XX, XXV, XXVI, XXIX, XXXI, XXXII, XXXVI, XXXVIII, XLIII, XLV, XLIX y LII	Fr. IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVI, XVII, XVIII, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXVII, XXVIII, XXX, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIV, XLVI, XLVII, XLVIII, L, LI, LIII y LIV	No aplica	Fr. II a X	Fr. I a), b)	Aplica	No aplica	Aplica	Aplica	Aplica
2	Sindicato	Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México (SUTGCDMX)	Fr. I, II, III, X, XIV, XIX, XX, XXV, XXVI, XXIX, XXXI, XXXII, XXXVI, XXXVIII, XLIII, XLV, XLIX y LII	Fr. IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVI, XVII, XVIII, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXVII, XXVIII, XXX, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIV, XLVI, XLVII, XLVIII, L, LI, LIII y LIV	No aplica	Fr. II a X	Fr. I a), b)	Aplica	No aplica	Aplica	Aplica	Aplica



Tabla de Aplicabilidad con la relación de artículos y fracciones que debe publicar cada Sindicato de la Ciudad de México que reciba y ejerza recursos públicos

Obligaciones de Transparencia comunes y específicas establecidas en los artículos 121 a 147 respectivamente de la LTAIPRC publicada en la GOCDMX el 6 de mayo de 2016

o	Tipo de sujeto obligado	Sujeto Obligado	Artículo y/o fracción de la LTAIPRC									
			121		122	137		138	143	145	146	147
			Aplica	No aplica		Aplica	No aplica					
3	Sindicato	Sindicato Único de Trabajadores Democráticos del Sistema de Transporte Colectivo	Fr. I, II, III, X, XIV, XIX, XX, XXV, XXVI, XXIX, XXXI, XXXII, XXXVI, XXXVIII, XLIII, XLV, XLIX y LII	Fr. IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVI, XVII, XVIII, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXVII, XXVIII, XXX, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIV, XLVI, XLVII, XLVIII, L, LI, LIII y LIV	No aplica	Fr. II a X	Fr. I a), b)	Aplica	No aplica	Aplica	Aplica	Aplica

